

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.11
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	REQUISITOS PARA TRAMITAR LA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS USO EXCLUSIVO ULM - ANEXO XI	15/03/2021

GENERALIDADES

La tramitación se inicia mediante nota dirigida a la Dirección de Aeródromos, sita en Avda. calle Balcarce 290 (C1064AAF) C.A.B.A.. o mediante sistema de Trámite a Distancia (TAD) disponible en página web de la ANAC - firmada por quien acredite el derecho de uso del inmueble/ predio, adjuntando la documentación, **a nivel de proyecto, previo a su ejecución**, y solicitando la factibilidad de habilitar un Aeródromo de uso exclusivo para aeronaves ultralivianas motorizadas (ULM), e indicando si será librado al uso PÚBLICO o PRIVADO.

NOTA: Para acceder a toda la información sobre las características físicas, de ayudas visuales, limitación de obstáculos y servicios para el desarrollo del proyecto, se podrán consultar las RAAC 154-DISEÑO DE AERODROMOS y RAAC 153-OPERACIÓN DE AERÓDROMOS, disponibles en el sitio web de ANAC – Normativa - RAAC vigentes.

<http://www.anac.gob.ar/anac/web/index.php/2/178/raac-dnar/raac-vigentes>

En caso de ser necesario serán requeridos datos adicionales para la evaluación del proyecto.

NOTA 1: De conformidad con los Términos y Condiciones de la plataforma TAD, punto 4.- Responsabilidades del Usuario TAD, inciso d) toda presentación de documentación o declaración de datos realizada por el usuario TAD a través de la plataforma tiene el carácter de declaración jurada en los términos de los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

NOTA 2: Para aquellas presentaciones que se realicen en forma presencial en la mesa de entradas de la ANAC (“formato papel”), las copias de la documentación requerida, que contengan firmas (escrituras, contratos, designación de apoderados, etc), deberán contar con la certificación de firmas expedida por escribano público.

NOTA 3: Toda documentación requerida en el trámite iniciado, que por la extensión o el peso del archivo no pueda embeberse al trámite TAD, deberá enviarse al correo electrónico: docaerodromos@anac.gob.ar, debiendo aclararse expresamente en el asunto del email y en el nombre del archivo enviado, el número de expediente dado por el sistema TAD.

REQUISITOS DOCUMENTALES Y TÉCNICOS

La documentación mínima que se requiere para tal fin es la siguiente:

- 1º) Nota de presentación con descripción del proyecto.
- 2º) Copia certificada de la documentación que acredite el derecho de uso del inmueble destinado al aeródromo. En caso de ser apoderado, adicionalmente deberá presentar copia certificada del poder a su nombre.
- 3º) Denominación propuesta para el aeródromo.
- 4º) Aeronave de mayor porte que se prevé utilice el aeródromo, indicando marca y modelo.
- 5º) Plano topográfico del aeródromo, en formato PDF (máximo A-1 ó A-0, escala 1: 1.000), firmado por el profesional competente, adjuntando archivo en formato AUTOCAD (o shapefile), que contenga:
 - a) Norte geográfico y declinación magnética.

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.11
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	REQUISITOS PARA TRAMITAR LA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS USO EXCLUSIVO ULM - ANEXO XI	15/03/2021

- b) Pistas. Longitud, ancho y tipo de superficie.
 - c) Franjas de seguridad, longitud y ancho.
 - d) Calles de rodaje y plataformas de estacionamiento, longitud, ancho y tipo de superficie.
 - e) Rumbo magnético del eje de pista (expresados en grados y minutos).
 - f) Coordenadas geográficas, en Sistema de referencia Geodésico Mundial – 1984 (WGS-84), de cada umbral de pista, determinadas en grados, minutos, segundos y décimas de segundos, con una exactitud horizontal de 3 metros, consignando método de medición y características del equipo GPS empleado.
 - g) Elevación de cada umbral de pista, referida al nivel medio del mar (cota referida a la Red de Nivelación Nacional del IGN), con una exactitud vertical de 0,5 metros, consignando método de obtención de los datos.
 - h) Objetos existentes con especificación de elevación o desniveles, referido al extremo superior del mismo, vinculado del umbral más cercano o centro de pista, incluyendo antenas, edificios, árboles, columnas de alumbrado, tendidos eléctricos, accidentes topográficos, caminos públicos, etc., en un radio de 1500 mts.
 - i) Cerco perimetral del aeródromo (tipo y altura), con ubicación de portones de ingreso.
 - j) Ubicación y características del indicador de la dirección del viento.
 - k) Ubicación de los edificios e instalaciones con especificación de su altura y elevación o desnivel del extremo superior respecto a pista.
 - l) Perfil longitudinal y transversal de pista, calle de rodaje y plataforma, cada 50 metros, incluyendo franja y RESA /Área de seguridad de Extremo de Pista) si aplica.
- 6º) La habilitación quedará supeditada a la eliminación de todo obstáculo que supere las superficies establecidas en la RAAC 154.
- 7º) Plano de Ayudas Visuales Diurnas, de acuerdo a las configuraciones básicas que se detallan en el Apéndice A.
- 8º) Conforme la Ley 25.675, Ley General del Ambiente, se deberá presentar la aceptación o manifestación escrita por parte de la autoridad competente respecto si la obra o actividad que se proyecta, es susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa. Para esto, el interesado deberá presentar ante las autoridades competentes, una Declaración Jurada, en la que se manifieste si las obras o actividades afectarán el ambiente y las medidas de mitigación adoptadas (Art. 11° y 12° de la citada Ley)
- 9º) Los aeródromos que vayan a emplazarse en zonas de frontera deberán ajustarse a los términos de la Ley 23.554, el Decreto – Ley 15.385/44 y demás regulaciones accesorias vigentes.
- 10º) Elementos para extinción de incendios a implementar, de acuerdo a la aeronave de mayor porte prevista.
- Nota:** El nivel de protección que ha de proporcionarse en un aeródromo a efectos de salvamento y extinción de incendios será apropiado a la categoría del aeródromo. (RAAC 153 – Subparte C).
- 11º) Plan de Emergencia del Aeródromo (PEA), que contendrá los procedimientos para hacer frente a una emergencia que se presente en el propio aeródromo o en sus inmediaciones con el objetivo primario de salvar vidas humanas.
- La elaboración del contenido del plan de emergencia debe desarrollarse en forma adecuada al tipo de aeronaves y demás actividades desplegadas en el aeródromo coordinando la intervención de las distintas entidades del aeródromo (o servicios) y la de las entidades de la comunidad circundante que pudieran prestar ayuda mediante su intervención.

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.11
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	REQUISITOS PARA TRAMITAR LA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS USO EXCLUSIVO ULM - ANEXO XI	15/03/2021

El documento que contenga el plan de emergencia del aeródromo debe incluir, como mínimo:

- 1) tipos de emergencias previstas;
- 2) entidades que intervienen en el plan;
- 3) listado de medios propios, disponibles para atender las emergencias.
- 4) información sobre los nombres y números de teléfono de las oficinas o personas con las que se debe entrar en contacto en caso de una emergencia determinada; (Bomberos, Hospital, Defensa Civil, etc.); y
- 5) mapa cuadrulado del aeródromo y de sus inmediaciones.

La responsabilidad de la confección, emisión, puesta en práctica y actualización del Plan de Emergencia, será del Jefe de Aeródromo para los aeródromos públicos, o del Encargado de Aeródromo para los aeródromos privados.

En la RAAC 153, figura texto de orientación destinado a la planificación para casos de emergencia en los aeródromos

Una vez aceptado el Plan de Emergencia, el Jefe o Encargado del Aeródromo, deberá poner en conocimiento del mismo, a las entidades externas que intervienen en el Plan para la familiarización de accesibilidad y tipos de asistencia.

12º) La habilitación de aeródromos públicos estará sujeta a la disponibilidad inicial de instalaciones, servicios y equipamiento mínimo para que el usuario disponga de una mínima condición de confort, protección y seguridad durante su estadía en el aeródromo, las cuales deben incluir instalaciones sanitarias, ambiente de estar, administración, resguardo para el material S.E.I., comunicaciones, etc.

a) Para el caso de aeródromos públicos sin servicio de tránsito aéreo las instalaciones mínimas serán las siguientes:

CONJUNTO EDIFICIO TÍPICO	CARACTERÍSTICAS
Capacidad	6 a 8 personas
Características constructivas	Mampostería, contenedores reciclados, etc.
Accesibilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Accesibilidad desde área operativa y desde área pública • Accesos aptos para personas con movilidad reducida o diferencial
Instalaciones	Sanitarios (puede ser uno para ambos sexos), aptos para personas con movilidad reducida o diferencial. Elementos de primeros auxilios.
Ambientes	Sala de uso general Oficina administrativa (Jefe de Aeródromo)
Instalaciones S.E.I.	Instalación de abrigo para equipamiento S.E.I. de acuerdo a las dimensiones del equipamiento a utilizar, considerando como mínimo los agentes extintores en cantidad necesaria para cubrir los requerimientos de la Tabla C-2-B de la RAAC 153 Subparte C.

13º) Los usuarios que tramiten un proyecto de habilitación de **aeródromo público** deberán considerar que en todo aeródromo público habrá un Jefe de Aeródromo, conforme a lo estipulado en la Ley 17.285 Art.88, el cual deberá contar con la Licencia Habilitante conforme la RAAC 65 Subparte I, ó N, según se trate de aeródromos con o sin servicio de tránsito aéreo respectivamente.

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.11
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	REQUISITOS PARA TRAMITAR LA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS USO EXCLUSIVO ULM - ANEXO XI	15/03/2021

14º) Los usuarios que tramiten un proyecto de habilitación de **aeródromos privados**, deberán considerar que en todo aeródromo privado, habrá un Encargado de Aeródromo, conforme a lo estipulado por la Ley 17.285 Art. 90, designado por el propietario, conforme las disposiciones particulares y responsabilidades descriptas en la RAAC 65 Subparte N, 65.245 y 65.247 respectivamente.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

- ✓ Documentación gráfica: Planos en formato PDF (preferentemente A1 o A3 con escalas horizontales y verticales las más utilizadas, legibles y claramente interpretables y formato AUTOCAD (y/o Shapefile)
- ✓ Toda la documentación deberá encontrarse firmada por profesional competente.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- ✓ Se establece el período máximo de 2 (dos) años calendario desde el inicio de la gestión, para completar la documentación que se haya observado como faltante o complementaria y se haya comunicado fehacientemente. Transcurrido dicho término, las actuaciones serán archivadas definitivamente, desestimándose su uso para futuras presentaciones.
- ✓ La aprobación del proyecto y habilitación, son otorgados por la Dirección de Aeródromos de la A.N.A.C., sin embargo, la evaluación del emplazamiento en cuanto a procedimientos operacionales, espacios aéreos y otras consideraciones referidas a la circulación aérea, es realizada por la Dirección Nacional de Inspecciones de Navegación Aérea de ésta Administración Nacional; la Empresa Argentina de Navegación Aérea (EANA), según corresponda.
- ✓ La mesa de Entradas para el ingreso de documentación, se encuentra en el Edificio Anexo, ubicado en la calle Balcarce 290 (C1064AAF) C.A.B.A. siendo posible asimismo la presentación de la solicitud mediante sistema de Trámite a Distancia (TAD) disponible en página web de la ANAC.
- ✓ La totalidad de los requisitos establecidos por ésta Dirección de Aeródromos se encuentran publicados en página web de la ANAC: <http://www.anac.gob.ar/anac/web/index.php/1/185/aerodromos/lista-de-tramites-para-aerodromos-helipuertos-lugares-aptos-y-obstaculos>.
- ✓ Se deberá abonar el arancel correspondiente, por cada uno de los estudios técnicos que se realicen, según los valores vigentes, conforme lo publicado en Boletín Oficial.

Se informa que las formas de pago, son:

a) Mediante la generación de un Volante Electrónico de Pago (VEP), o bien a partir de una Boleta de Pago; para lo cual debe realizar el trámite a través del Casillero Aeronáutico Digital (CAD) (<https://cad-portal.anac.gob.ar>).

Las Personas Físicas y/o Jurídicas, deben primeramente darse de alta en la Base de Datos del CAD.

Una vez dado de alta, se podrá generar el pago, ingresando en la opción e-pagos del CAD, y posteriormente en la opción DGlySA, indicando el código del arancel (A.D.1.6.)

b) En la Dirección Regional de jurisdicción o en el aeródromo con Servicios de Tránsito Aéreo

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.11
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	REQUISITOS PARA TRAMITAR LA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS USO EXCLUSIVO ULM - ANEXO XI	15/03/2021

más próximo. En tal caso se deberá incluir el comprobante de pago al expediente iniciado.

NOTA:

Se informa que con motivo de la entrada en Vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública N° 27.275/2016, se ha creado el Departamento de Información al Público, dependiente de la Secretaría General de la ANAC.

Dicho Departamento se encargará de evacuar consultas acerca de fines, competencia y funcionamiento del organismo; como así también, brindar información sobre la tramitación de las actuaciones administrativas, sea a través de los formularios que se encontrarán en la página web o a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

En la página web de la ANAC se encuentra a disposición de los usuarios, el formulario donde se podrán realizar las solicitudes de información.

El procedimiento consiste en ingresar a la solapa “Acceso a la Información”, luego seleccionar el punto 5) “Información Pública, Reclamos o Sugerencias” y finalizado el ingreso de sus datos seleccionar como MOTIVO: “SOLICITUD DE INFORMACIÓN”



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: F.110.011 ANEXO XI - REQUISITOS HABILITACION AERODROMOS USO EXCLUSIVO ULM - VF

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.